

INSPECCION PROVINCIAL
DE
PRIMERA ENSEÑANZA.

Castellon de la Plana.

Contestada en
la Dto.

Yo el Subintendente de este
do en los pueblos de
las escuelas preexistentes
por la ley vigente
con arreglo al último
curso de población y
siendo muy conveniente
el establecimiento de
una escuela completa
en el barrio de Bellal-
ba a la cual quedan
además los niños de ei-
te barrio y los de la
Barra y la Caba-
nas, he acordado ofi-
ciar al D. para que ven-
tiendo desde luego
al establecimiento,
D.

Opto por hacer en esta
localidad los libros
que faltan hasta
completar el que
marca la ley vi-
gente de 1857, ó por
Publicos de dicho lugar.
Una escuela de niños
en la mencionada
barrio, la cual se
debe encargarse á
D. Ignacio Villalba
y Villalba etc etc,
A. B. C.

Se diga al N. de los
efectos correspondientes.

1
Dilectissime reverentissime
me a la mayor ben-
nediccion, copia del
alimento que, en vir-
tud de esta comuni-
cacion, tome el
Esp. S. a las finas
oportunos.

Dei que a. 17. de
Castella el Nov. 1867.

El Superior de la pro.?

Juan P. Suarez

A. Alcalde de Villafranca.

